



CIRCULAR ASFI/ 608/2019 La Paz, 10 ABR, 2019

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, las cuales consideran principalmente los siguientes aspectos:

1. Reglamento para el Envío de Información

a. Sección 4: Información Mensual

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información mensual", se incluye la obligación de remitir el Detalle de ingresos y gastos del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo y del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social (código M028).

En el Artículo 4° "Estratificación de Depósitos", se reemplaza el término "Instituciones del Sector Privado" por "Clientes Institucionales".

b. Sección 6: Información Semestral

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información semestral", se incluye la obligación de la entidad supervisada de remitir el detalle de inversiones del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo y del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social (código SM14).

Pág. 1 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf:. (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf:. (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 469959. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf:: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf:: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





c. Sección 7: Información Anual

En el Artículo 1° "Plazo de envío de la información anual", se incluye la obligación de remitir el Informe de Auditoría Interna respecto a la administración del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo y del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social (código SM14).

d. Sección 11: Otras Disposiciones

En el Artículo 4° "Envío de información mediante correo electrónico", se precisa la redacción respecto al envió de información mediante correo electrónico.

e. Anexo 1.A: Matriz de Información Periódica

Se actualiza la matriz de información periódica, conforme las incorporaciones detalladas precedentemente.

f. Anexo 4.3: Inversiones Temporarias y Anexo 4.19 Inversiones Permanentes

Se adicionan columnas en los anexos para el registro de información relacionada a: la fecha de emisión, el valor nominal del título o documento, la cantidad de títulos o documentos, el organismo de supervisión y el registro de inscripción.

g. Anexo 4.27A: Reporte de Información Relacionada a Fideicomisos

Se precisa la descripción de la columna "Variación del Capital Fiduciario".

- h. Anexo 18.A: Estratificación de Depósitos del Público Consolidado y Anexo 18.B: Estratificación de Depósitos del Público Departamentalizado
 Se reemplaza el término "Instituciones del Sector Privado" por "Clientes
 - Se reemplaza el termino instituciones del Sector Privado por Cliente Institucionales".
- i. Anexo 23: Detalle de Inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social

Se incorpora el reporte "Detalle de Inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social", para el envío de la información relativa a las inversiones de estos fondos.

2. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

Anexo 1: Información Sujeta a Multa

Se actualiza el detalle de reportes sujetos a multa, conforme a las incorporaciones realizadas en el Reglamento para el Envío de Información.

AGIJFQH/AAA

Pág. 2 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444. 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Centra Celf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telfs.: (591-3) 469659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de Consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



3. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

a. Sección 7: Plan Anual de Trabajo

Se incorpora el Artículo 5° "Fondos de Garantía", sobre la obligación de las unidades de auditoría interna de pronunciarse respecto a la correcta administración del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo y del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.

b. Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

Se incorpora entre las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna, la de elaborar un Informe respecto a la administración del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo y del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.

Atentamente.

Lic. Vette Espinoza Vásquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



TO DOE NOTON A OPEN

Adj.: Lo Citado

Pág. 3 de 3

La Paz: Oficina central: Plaze Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 211739 • Calle Reyes Ortiz ésq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mono-Coll Nº Cadislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 76230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Centra Celfs.: (591-3) 4642841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 1 0 ARR. 2019 291 /2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, los Decretos Supremos N° 2136 y 2137, ambos de 9 de octubre de 2014, así como el Decreto Supremo N° 2614 de 2 de diciembre de 2015, las Resoluciones SB N° 029/2001, SB N° 072/2003, SB N° 168/2007, ASFI/458/2018, ASFI/1310/2018 y ASFI/1371/2018, de 15 de marzo de 2001, 23 de julio de 2003, 26 de diciembre de 2007, 28 de marzo, 25 de septiembre y 12 de octubre de 2018, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-66698/2019 de 3 de abril de 2019, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Pág. 1 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre; Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





Desde 1928

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 24438 de 19 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las siguientes:

"d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios.

 (\ldots)

t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras".

Que, el parágrafo I del Artículo 29 de la LSF, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones".

Que, el parágrafo II del Artículo 43 de la LSF, dispone sobre la sanción con multa, que: "En el caso de deficiencias de encaje legal y retrasos en la presentación de información periódica por parte de las entidades financieras a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las multas determinadas se aplicarán, de acuerdo a normativa expresa emitida al efecto".

HE I AGL/MIMV

Pág. 2 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858.

Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 469659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





Desde 1928

Que, los Decretos Supremos N° 2136 y 2137, ambos de 9 de octubre de 2014, así como el Decreto Supremo N° 2614 de 2 de diciembre de 2015, determinaron, entre otros lineamientos, que la fiscalización de los Fondos de Garantía esté a cargo de ASFI, además de establecer que la unidad de auditoria interna de cada entidad de intermediación financiera, se pronuncie respecto a la correcta administración de los Fondos de Garantía.

Que, los citados Decretos Supremos, establecieron directrices para que los recursos de los Fondos de Garantía se constituyan en patrimonios autónomos, independientes de las Entidades de Intermediación Financiera constituyentes, siendo administrados y contabilizados en forma separada, además de precisar lineamientos en cuanto a su administración.

Que, en conformidad a las citadas disposiciones, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emitió el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo, así como el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, ambos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 634 de 22 de julio de 2016, normando aspectos referidos al funcionamiento de los Fondos de Garantía, detallando, entre otros, el tratamiento de los gastos y costos, así como los límites de inversiones de los recursos de estos fondos.

Que, a través de Resolución SB N° 168/2007 de 26 de diciembre de 2007, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Envío de Información a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, al presente denominado REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/1371/2018 de 12 de octubre de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN.

Que, a través de Resolución SB N° 029/2001 de 15 de marzo de 2001, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Multas por Retraso en el Envío de Información, ahora denominado REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo IV, Titulo II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/1310/2018 de 25 de septiembre de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN.

Pág. 3 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.b.• Correo electrónico: asfi@asfi.gob.b.o.

AGL/MM/





Que, mediante Resolución SB N° 072/2003 de 23 de julio de 2003, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Control Interno y Auditoría Interna, al presente denominado **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS**, contenido en el Capítulo II, Título IX, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/458/2018 de 28 de marzo de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS**.

Que, el numeral 5, inciso f., Artículo 4°, Sección 4 del **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, establece que: "Depósitos de Clientes Institucionales: Se refiere a los depósitos recibidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Compañías de Seguros, Entidades de Depósitos de Valores y Empresas de Servicios Financieros Complementarios".

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), que faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), a requerir de cada entidad supervisada el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el ámbito de sus atribuciones previstas en el Artículo 23 de la citada Ley y debido a que, por lo estipulado en los Decretos Supremos N° 2136 y 2137, ambos de 9 de octubre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2614 de 2 de diciembre de 2015, ASFI se encuentra a cargo de la fiscalización del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo (FOGACP) y del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social (FOGAVISP), es pertinente la incorporación de reportes adicionales en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, que permitan una efectiva supervisión en la administración de los recursos de estos fondos.

Que, por lo señalado en el parrafo anterior y en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II, Artículo 43 de la LSF, en lo que respecta a la aplicación de multas por retrasos en la presentación de información periódica por parte de las entidades financieras a ASFI y con el propósito de armonizar el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, con el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, se deben incluir en este último, directrices en cuanto a los reportes relacionados al FOGACP y al FOGAVISP.

Que, con base en lo dispuesto en el Artículo 29 de la LSF y con el propósito de contar con mayores elementos que permitan validar información relacionada con las inversiones realizadas por las entidades supervisadas con títulos valores o valores,

AGL/MM/3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabe∮La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf:/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.

8



en cuanto a la fecha de emisión, valor nominal y cantidad de títulos, entre otros, corresponde modificar los anexos de inversiones temporarias y permanentes del REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, para fines de control y supervisión.

Que, toda vez que el **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, en su Sección 4, Artículo 4°, inciso f., numeral 5, considera entre los diferentes tipos de entidades a los "Clientes Institucionales" y con el propósito de homogenizar en la regulación la aplicación de dicho denominativo, es pertinente uniformar el mismo a lo largo del citado Reglamento.

Que, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 2136 y 2137, ambos de 9 de octubre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2614 de 2 de diciembre de 2015, en lo relativo a que la unidad de auditoria interna de cada entidad de intermediación financiera, se pronuncie respecto a la correcta administración de los Fondos de Garantía, corresponde incorporar lineamientos para tal efecto, en el REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, debiendo dicha unidad considerar estos aspectos al momento de la elaboración de sus planes anuales de auditoría, así como su posterior envío a ASFI, para fines de administración de los recursos de estos fondos.

Que, toda vez que los cambios detallados en los reglamentos antes citados, requerirán de ajustes en los sistemas tecnológicos de las Entidades de Intermediación Financiera y de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es pertinente establecer plazos específicos para la entrada en vigencia de las modificaciones que se plantean, según los plazos para los reportes de información requeridos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-66698/2019 de 3 de abril de 2019, se determinó aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

Pág. 5 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isaba (La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118: El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4639659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.



RESUELVE:

- PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.
- SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo IV, Titulo II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.
- TERCERO.- Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, contenido en el Capítulo II, Título IX, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, disponiendo su vigencia a partir del 18 de abril de 2019.
- CUARTO.- Disponer que las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, aprobadas por la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del 9 de mayo de 2019, con la excepción de la incorporación del reporte A034 "Informe de Auditoría Interna respecto a la administración de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social", la cual entrará en vigencia a partir del 18 de abril de 2019.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Ivette Espinoza Vásquez URECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.

Autóridad de Supervisión ... del Sistema Financiero Antonidad de Sispervisión del Sistema

Pág. 6 de 6

La Pax Coficina central Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Repse Ortiz Fee, Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzño: "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858.

— Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.ásfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.

SECCIÓN 4: INFORMACIÓN MENSUAL

Artículo 1º - (Contenido de la información mensual) Las entidades supervisadas deben remitir mensualmente, la información detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, formatos, nombres de archivos y sistemas señalados en el mismo, así como el nombre de grupo asignado al conjunto de archivos electrónicos, según el tipo de información que corresponda, para su envío.

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información mensual) Las entidades supervisadas deben enviar la información mensual, detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, en los siguientes plazos:

Código(s)	Nombre del grupo de archivos electrónicos	Información que se envía impresa y/o por correo electrónico	Plazo para el envío
MB** [†]	Mensual Balance		Segundo día hábil del mes siguiente, según el Anexo 2 del presente Reglamento.
MC**1	Mensual Central de Información Crediticia		Cuarto día hábil del mes siguiente.
M019	Mensual Tasas Pasivas		Quinto día hábil del
M020	Mensual PR Reclamos		mes siguiente, según el Anexo 2 del
M021	Mensual PR Soluciones		presente Reglamento.
M022.	ESFC – Balance Mensual		procession regularity
M023	Balance Mensual – Estados Financieros	·	
M026		Parte mensual consolidado de certificados de depósito y bonos de prenda.	Quinto día hábil del mes siguiente, según el Anexo 2 del presente Reglamento.
M028		Detalle de ingresos y gastos de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social	Quinto día hábil del mes siguiente, según el Anexo 2 del presente Reglamento.

¹ Grupo de archivos detallados en el Anexo 1 a del presente Reglamento.

Artículo 3º - (Fecha de corte de la información mensual) En todos los casos la fecha de corte de la información mensual es el último día del mes. En caso de que el último día del mes sea sábado, domingo o feriado nacional, las entidades supervisadas deben remitir la información financiera diaria correspondiente al último día hábil anterior al día de cierre, además de la información financiera de cierre mensual. Si el último día del mes correspondiera a un día hábil, no es necesario enviar la información financiera diaria de ese día.

La información financiera de cierre mensual debe incorporar todas las transacciones realizadas y ajustes que correspondan hasta el día de cierre mensual.

Artículo 4º - (Estratificación de depósitos) Para la elaboración de los reportes de estratificación de depósitos, la entidad supervisada debe considerar lo siguiente:

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (última) Libro 5° Título II Capítulo III Sección 4 Página 1/3



- a. El formato contenido en los Anexos 18.A y 18.B del presente Reglamento;
- b. Los importes de los depósitos se deben registrar en miles de bolivianos, tomando en cuenta que los rangos se expresan en dólares estadounidenses;
- c. A efectos de realizar el cálculo de conversión de monedas, se utilizará el tipo de cambio de compra publicado por el Banco Central de Bolivia, correspondiente al cierre de cada mes;
- d. Para nombrar los archivos se debe utilizar la codificación asignada a cada entidad;
- e. La información sobre estratificación de depósitos, debe estar integramente validada y cuadrada con los saldos de balance así como con los registros de depósitos;
- **f.** La estratificación de los depósitos se debe realizar tomando en cuenta: el plazo pactado, el monto, la moneda, el número de cuentas o depósitos y el origen de los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1. **Depósitos de Entidades Financieras:** Se refiere a los depósitos efectuados por las Entidades de Intermediación Financiera incluidos el Banco de Desarrollo Productivo;
 - 2. Depósitos de Entidades del Sector Público: Corresponde a los depósitos realizados por entidades del sector público;
 - 3. Depósitos de Personas Jurídicas: Corresponde a los depósitos efectuados por empresas, instituciones, asociaciones u otras independientemente de su naturaleza jurídica, con excepción de los depósitos de entidades financieras, de entidades del sector público y de clientes institucionales;
 - 4. Depósitos de Personas Naturales: Se refiere a los depósitos realizados por personas naturales:
 - 5. Depósitos de Clientes Institucionales: Se refiere a los depósitos recibidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Compañías de Seguros, Entidades de Depósitos de Valores y Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Artículo 5° - (Reporte de posición en moneda extranjera) La entidad supervisada sujeta al envío mensual del Reporte de Posición en Moneda Extranjera, conforme se detalla en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, debe elaborar mensualmente el Reporte de Posición en Moneda Extranjera, realizando el registro de la posición por moneda extranjera y en metales preciosos que mantiene, considerando los aspectos señalados en el Artículo 4° de la Sección 2 del presente Reglamento.

Artículo 6° - (Otras formas de financiamiento computable) La entidad supervisada debe reportar en la tabla "Otras formas de financiamiento computable" (archivo "IFAAAAMMDDAA.CodEnvio"), el detalle de inversiones realizadas en cuotas de participación de Fondos de Inversión Cerrados que tengan por objeto invertir en valores u otro tipo de instrumentos que permitan financiar al sector productivo, en valores emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto financiar al sector productivo, así como en valores de empresas cuya actividad económica se encuentra comprendida en el sector productivo, considerando lo dispuesto en el Artículo 6°, Sección 2 del Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (última)

Productivo, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Para el envío de la información citada en el párrafo precedente, la entidad supervisada debe tomar en cuenta la estructura de datos, así como los valores permitidos, las validaciones y/o las aclaraciones establecidas para ésta, en el Manual de Envío de Información Electrónica a través del SCIP.

Artículo 7º - (Información no presentada) La información con periodicidad mensual, que no sea recibida en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores, al plazo establecido para su envío, conforme lo detallado en el Artículo 2º de esta Sección, será considerada como "no presentada" para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.

SECCIÓN 6: INFORMACIÓN SEMESTRAL

Artículo 1º - (Contenido de la información semestral) Las entidades supervisadas deben remitir semestralmente, la información detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, formatos, nombres de archivos y sistemas señalados en el mismo, así como el nombre de grupo asignado al conjunto de archivos electrónicos según el tipo de información que corresponda, para su envío.

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información semestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información semestral, detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, en los siguientes plazos:

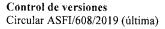
	Código(s)	Nombre del grupo de archivos electrónicos	Información que se envía impresa y/o por correo electrónico	Plazo para el envío*
	SM03		Anexos semestrales	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 31 de enero
	SM05	-	Del Conglomerado financiero	Primer semestre: 20 de agosto Segundo semestre: 31 de marzo
	SM09	Semestral Efectivo Debitado No Dispensado		Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
	'SM10	Disponibilidad Cajeros		Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
	SM11		Información Semestral de Riesgo de Lavado de	Primer semestre: 31 de agosto
· .			Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo	
	SM12		Parte semestral de certificados de depósito, de bonos de prenda y de mercadería	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
ŀ			almacenada	
	SM14 '		Detalle de inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 31 de enero
			Productivo y de Vivienda de Interés Social	

^{*} En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

Artículo 3º - (Anexos semestrales) La información debe ser presentada de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI, incluyendo los anexos sin movimiento. Asimismo, cada anexo impreso debe estar firmado por el encargado de su elaboración y el Gerente General de la entidad supervisada (o sus equivalentes), así como por el Contador General cuando así se especifique en el formato.

En el Anexo 4 "Cuadro Resumen" del presente Reglamento, se detalla la información que deben presentar las entidades, según los formatos contenidos en los Anexos del 4.1 al 4.29 y del 5 al 10, del mismo.

Artículo 4° - (Fecha de corte de la información semestral) En todos los casos la fecha de corte de la información semestral es el último día del semestre (30 de junio o 31 de diciembre).







Artículo 5° - (Información no presentada) La información con periodicidad semestral, que no sea recibida en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores, al plazo establecido para su envío, conforme lo detallado en el Artículo 2° de esta Sección, será considerada como "no presentada" para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (última)

SECCIÓN 7: INFORMACIÓN ANUAL

Artículo 1º - (Contenido de la información anual) Las entidades supervisadas deben remitir anualmente la información detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, formatos, nombres de archivos y sistemas señalados en el mismo.

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información anual) Las entidades supervisadas deben enviar la información anual, detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, en los siguientes plazos:

Código	Información	Plazo para el envío *
A001	Memoria anual y copia legalizada del acta de su aprobación.	30 de junio
A002	Memoria anual con la explicación de la gestión y evolución patrimonial del (los) Fondo(s) de Garantía para créditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada.	30 de junio
A003	Estados financieros con dictamen e informes de auditoría externa.	1 de marzo
A004	Estados financieros con dictamen de auditoría externa del (los) Fondo(s) de Garantía para créditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada.	1 de marzo
A005	Información complementaria	1 de marzo
A006	Informe anual del Síndico, Inspector de Vigilancia o Fiscalizador Interno.	1 de marzo
A007	Designación del auditor externo contratado para la gestión en curso, incluyendo copia de la siguiente documentación: propuesta técnica, contrato suscrito y acta de designación.	15 de julio
A008	Plan anual de trabajo de auditoría interna para la siguiente gestión y copia legalizada del acta de su aprobación.	20 de diciembre
A011	Informe de gestión de riesgos del conglomerado.	31 de marzo
A012	Informe anual de gestión del punto de reclamo.	31 de marzo
A014	Informe sobre la gestión integral de riesgos acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u Órgano equivalente que refleja la aprobación del mismo.	31 de marzo
A015	Informe de gobierno corporativo acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u Órgano equivalente que refleja la aprobación del mismo.	31 de marzo
A016	Programa de Educación Financiera.	31 de enero
A018	Copia legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano Equivalente sobre la distribución de utilidades, o en su caso, el tratamiento de las pérdidas.	10° día hábil de abril
A019	Detalle de usuarios Administradores de Claves del Módulo de Administración y Solicitud de Claves vigente al 31 de diciembre de la gestión pasada.	31 de enero
A020	Informe de Responsabilidad Social Empresarial.	30 de junio
A021	Calificación Anual de Desempeño de Responsabilidad Social Empresarial.	30 de junio

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (última)



Código	Información	Plazo para el envío *
A022	Informe de Cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información.	15 de enero
A023	Informe de verificación de la ejecución de las pruebas de análisis de vulnerabilidades.	15 de noviembre
. A026	Balance Social	30 de junio
A027	Informe sobre los servicios financieros orientados a la función social	30 de junio
A028	Inventario de software	31 de marzo
A029	Estados Financieros (Formas C, D y E)	31 de enero
A030	Declaraciones juradas -	31 de julio
A031	Reporte de Tiempos máximos de atención de créditos	31 de enero
A032	Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra	31 de enero
A033	Anexos Anuales	31 de enero
A034	Informe de Auditoría Interna respecto a la administración de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social	30 de abril

^{*} En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

Artículo 3º - (Memoria anual) La Memoria Anual debe ser aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano Equivalente y publicada hasta el día 30 de junio siguiente al cierre de cada gestión.

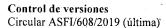
La información de la Memoria Anual deberá ser presentada de manera que refleje fielmente la situación financiera y económica de la entidad pudiendo contener análisis histórico y evaluaciones de los rubros más importantes. Dicha información debe ser presentada utilizando términos adecuados y evitando hacer comparaciones con otras entidades del sistema financiero nacional.

Para la elaboración y presentación de la Memoria Anual, la entidad supervisada debe considerar lo señalado en el inciso H. Memoria Anual del Título I Disposiciones Generales del Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF).

Artículo 4º - (Información complementaria) La información complementaria tiene carácter privado y será utilizada por ASFI, únicamente con fines de supervisión y regulación. Las entidades supervisadas, en función a las operaciones que realizan y a los servicios que prestan, deben enviar la información que se establece a continuación:

- a. Análisis estratégico de la entidad que incorpore al menos los siguientes aspectos:
 - 1. Incursión en nuevos segmentos de mercado o abandono de algunos segmentos:
 - 2. Detalle de los productos activos y pasivos, así como los servicios que brinda, señalando la fecha de su implementación y características;
 - 3. Detalle de los productos y servicios suspendidos durante la gestión:
 - 4. Planes relacionados a la cobertura geográfica;
 - 5. Expectativa sobre la demanda de los productos y servicios que ofrece la entidad;

- 6. Las acciones que llevará a cabo para implementar la Responsabilidad Social Empresarial en la organización.
- b. Estructura organizacional de la entidad, explicando los cambios realizados durante el ejercicio, así como las altas y bajas de ejecutivos. Se deberán señalar las razones que motivaron los cambios en la estructura organizacional de la entidad;
- c. Principales variaciones en los estados financieros, señalando las causas que las originaron, así como de los indicadores financieros comparados con los obtenidos en la gestión anterior: solvencia, rentabilidad, endeudamiento, crecimiento y eficiencia, explicando las variaciones respecto a gestiones anteriores y entidades similares. Análisis departamentalizado de colocaciones y captaciones;
- **d.** Explicación de las variaciones significativas en los activos ponderados por riesgo y la estructura del patrimonio neto a efectos del cálculo del Coeficiente de Adecuación Patrimonial;
- e. Informe sobre los riesgos en la cartera de crédito:
 - 1. Descripción de políticas de crédito, fijación de tasas, garantías requeridas;
 - 2. Límites internos de concentración de riesgo por sectores económicos, geográficos u otros aspectos;
 - 3. Clasificación de cartera por sujeto de crédito: empresariales, empresas unipersonales, personas naturales, grupos solidarios;
 - 4. Explicación de causas en los cambios de los principales indicadores de calidad de la cartera.
- **f.** Informe sobre riesgos de mercado: de tasas de interés y tipo de cambio, incluyendo una explicación o revelación de:
 - 1. Políticas de definición y aplicación de tasas de interés;
 - 2. Políticas de definición y aplicación de tipos de cambio;
 - 3. Análisis del impacto en los resultados obtenidos en la gestión por los cambios en la tasa de interés y en el tipo de cambio;
 - 4. Descalce por moneda durante la gestión. Elaborar un cuadro evolutivo mensual:
 - 5. Expectativa sobre el comportamiento de la tasa de interés y del tipo de cambio en el corto plazo. De cumplirse dicha expectativa, establecer el impacto en los estados financieros;
 - 6. La gestión del riesgo de mercado realizada por la entidad (identificación, medición, monitoreo, control y divulgación).
- g. Informe del riesgo de liquidez:
 - 1. Cumplimiento a la política de liquidez de la entidad;
 - 2. Causales que generaron desviaciones y/o incumplimiento a límites fijados en su política;
 - 3. Principales desviaciones en los flujos de caja elaborados respecto a datos reales;





- **4.** Aspectos relevantes del plan de contingencia tales como las líneas de financiamiento obtenidas, internas y externas, ya sea que éstas hayan sido utilizadas o no.
- h. Informe sobre riesgo operativo:
 - 1. Detalle de las líneas de negocios con las que cuenta la entidad supervisada;
 - 2. Descripción de las principales pérdidas que tuvo la entidad durante la gestión, agrupadas por los tipos de eventos de pérdida detallados en el Artículo 2º Sección 5 de las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo Operativo, contenidas en el Capítulo II, Título V, Libro 3º de la RNSF;
 - 3. Análisis sobre la gestión del riesgo operativo, especificando si el mismo es de carácter cualitativo o cuantitativo, dicho análisis debe considerar las etapas comprendidas en el Artículo 3°, Sección 2 de las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro 3° de la RNSF.
- i. Informe sobre el cumplimiento a la política de inversiones;
- j. Informe sobre bienes realizables en el que se establezca:
 - 1. Tiempo de tenencia promedio;
 - 2. Impacto en resultados originados en la incorporación, tenencia y venta de estos bienes;
 - 3. Descripción del plan de venta de los bienes realizables, la estrategia comercial, la metodología para la fijación de precios y la política de venta al crédito.
- **k.** Explicación de los cambios importantes en la evolución de depósitos del público, durante las dos últimas gestiones;
- I. Informe sobre el cumplimiento de las proyecciones de los estados financieros en el que se expliquen las principales variaciones respecto a los datos reales;
- m. Proyecciones de los estados financieros (balance y estado de resultados) y principales indicadores de la siguiente gestión. Se deben señalar los principales supuestos;
- n. Tarifario detallado de todos los productos y servicios que ofrece la entidad. Descripción de la metodología utilizada por la entidad para fijar precios;
- o. Informe sobre la evaluación de la gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo (RLDFT), el cual debe incluir una explicación de:
 - 1. La elaboración o modificación de las políticas, normas y procedimientos internos para la gestión del RLDFT;
 - 2. Diseño e implementación del modelo de gestión del RLDFT adoptado, señalando su adecuación al tamaño, complejidad, características y volumen de operaciones de la entidad;
 - 3. Mecanismos y procedimientos aplicados para la prevención del RLDFT, la detección de operaciones sospechosas o inusuales y la identificación del beneficiario económico;
 - 4. Programas de capacitación brindados en materia de prevención, señalando su adecuación a los roles del Directorio, ejecutivos y demás funcionarios en la gestión del RLDFT, así como la descripción de la metodología de capacitación aplicada.

Artículo 5º - (Declaraciones juradas) Las declaraciones juradas correspondientes a accionistas con participación mayor o igual al 10%, directores, síndicos y ejecutivos (o instancias equivalentes) titulares y suplentes, deben ser presentadas anualmente con corte al 30 de junio, de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI.

En el Anexo 4 "Cuadro Resumen" del presente Reglamento, se detallan las declaraciones que deben presentar las entidades supervisadas, conforme los formatos que se encuentran en los Anexos 11 al 14 del mismo.

La entidad supervisada debe remitir a ASFI las declaraciones juradas de los directores, síndicos y ejecutivos (u órganos equivalentes) titulares y suplentes, que asuman funciones en el segundo semestre de la gestión, en fecha posterior a la presentación de éstas, establecida en el presente Reglamento, hasta el quinto día hábil de posesionado en el cargo, con información al último día del mes anterior a su posesión.

Artículo 6º - (Reporte de tiempos máximos de atención de créditos) La información debe ser enviada de acuerdo al formato establecido en los Formularios TC-1 y TC-2 del Anexo 15 "Reporte de tiempos máximos de atención de créditos" del presente Reglamento.

Por otra parte, los formularios impresos deben estar firmados por el funcionario encargado de su elaboración y el Gerente General de la entidad supervisada.

Cualquier modificación efectuada en el transcurso de la gestión, posterior a la presentación del reporte, debe ser comunicada a ASFI en un plazo no mayor a las 48 horas de formalizado el cambio.

Artículo 7º - (**Anexos anuales**) La información debe ser presentada de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI, incluyendo los anexos sin movimiento. Asimismo, cada anexo impreso debe estar firmado por el encargado de su elaboración, el Gerente General de la entidad supervisada (o sus equivalentes), así como por el Contador General cuando así se especifique en el formato.

En el Anexo 4 "Cuadro Resumen" del presente Reglamento, se detalla la información que deben presentar las entidades, según los formatos contenidos en los Anexos del 4.1 al 4.29 y del 5 al 10, del mismo.

Artículo 8° - (Fecha de corte de la información anual) La fecha de corte de la información anual es el 31 de diciembre, salvo disposición que especifique lo contrario.

Artículo 9° - (Información no presentada) La información con periodicidad anual, que no sea recibida en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores, al plazo establecido para su envío, conforme lo detallado en el Artículo 2° de esta Sección, será considerada como "no presentada" para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.

SECCIÓN 11: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Responsabilidad) Es responsabilidad de la entidad supervisada:

- a. Adoptar las medidas necesarias para la seguridad en el envío de información a ASFI, salvaguardando la confidencialidad, integridad y legibilidad de la misma;
- **b.** Asegurar la exactitud y veracidad de la información enviada a ASFI, al BCB y la que permanece en la entidad;
- c. Cumplir con los plazos para el envío de información establecidos en el presente reglamento;
- d. Mantener actualizada la información registrada en los sistemas de captura de información;
- e. Presentar o remitir la información detallada en los Anexos 1.a "Matriz de Información Periódica" o 1.b "Matriz de Información Periódica de Casas de Cambio", del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, periodicidad, formatos, nomenclatura de archivos, plazos y sistemas definidos, a partir del día en el cual la Entidad Supervisada inició sus operaciones.

Al efecto, para el envío de la información diaria la Entidad Supervisada debe considerar lo establecido en los incisos a. al d. del Artículo 3°, Sección 2 del presente Reglamento.

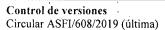
Artículo 2º - (Multas) El incumplimiento a los plazos previstos en el presente Reglamento, dará lugar a la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.

Artículo 3º - (Régimen de sanciones) Independientemente de la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, el incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio, cuando corresponda.

El inicio del proceso sancionatorio, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, no exime a las entidades supervisadas de cumplir con su obligación de remitir la información periódica establecida en la normativa vigente.

Artículo 4º - (Envío de información mediante correo electrónico) Para el envío mediante correo electrónico de la información, detallada en los Anexos 1.a "Matriz de Información Periódica" o 1.b "Matriz de Información Periódica de Casas de Cambio", del presente Reglamento, la entidad supervisada debe considerar los siguientes aspectos:

- a. La información debe ser remitida a la dirección "circular@asfi.gob.bo", en archivo(s) comprimido(s) (en formato zip o rar);
- b. Las Empresas de Servicios Financieros Complementarios con Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI, que no cuenten con acceso a la red Supernet, deben remitir la información periódica dispuesta en el presente Reglamento, a la dirección "circularesfc@asfi.gob.bo", en archivo(s) comprimido(s) con formato "zip" o "rar";
- c. La "Información semestral de riesgo de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo" debe ser enviada a la dirección "riesgolavado@asfi.gob.bo", en un archivo comprimido con formato "zip" o "rar";



d. Al efecto, los archivos comprimidos que contienen la información reportada, deben llevar en la parte inicial del nombre, la abreviatura de la entidad de acuerdo a la codificación asignada en la tabla "RPT007 - ENTIDADES FINANCIERAS" del Manual de Envío de Información Electrónica a la CIC (Por ejemplo: BNB_FormasCDE.zip, CCP_AnexosAnuales.rar, AWM_CertDepBonoPrenda.zip, AIS_MercAlmacenada.rar).

Para la información que se remite en forma impresa y por correo electrónico, se debe imprimir el mensaje de correo electrónico con el que se realizó el envío de la información a ASFI y adjuntarlo al documento impreso.

	Libro	Libro Sº, Título II, Capínlo III Anexo I.a: Matriz de Información Periódica		RECOPILACIÓN	RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SER VICIOS FINANCIEROS	S FINANCIEROS													
			/.											(Singe		. /			
olvnə ləb b		Savents .	horming the bord as in the same of the sam	Rectified alle Ladition in the Control of the Contr	Andread and the state of the st	Recta de sentre		(chite)	Tresidución (Confestivinos)	Jeger de Jeg	1518	inder of the state	Tenta Andreas	geting the con-	administratoriste (, st		, .	
Periodicida	Codigo	Detalle de la información	Author Articular	Lines destroises	JARTEN	a kruini saucini mater	Bantard & zerie	Carried and	de de la principal de la princ	gere Land	/ xe / xiii		de Internation	idos de l'indidución	general district	gretis de Tratero	Actu actururu	Tataria	/
	D001	Balance diario - Ponderación de activas	E SCIP		xHEnvio	L03T06C01 3	30	╂┵┼	*	*	ш.	*	*				П		1 T
	D003	Kshance diatro - Enteye tegal Depósitos per departamentos i	E SCIP	= I=.	JFAAAAMMDDA.CodEnvio	L02102C08 5	-	* *	* *	* *	* *	* *	\perp		+			3,3	
A	D004		П	<u> </u>	FAAAAMMDDR.CodEnvio	e sport based a	. 6	*	\vdash	╁	*	*	*				H		т г
1 R I	9000	Keporte de tissas de interés	E SCO-BCB	Diario Tasas de Interes Activas T	IF AAAAMIMIMAA.CodEmvio TAamundd.zip	L05104C03 4	'n °-	* *	* *	* *	* *	*	+	+					45
/ I Q	7000	$\overline{}$	SCO-BCB	rbancarias	Tlummdd.zip	\perp	2_ :	*	+	╁┼	*	++							1 1
	8000	Reported those detailed to the combination of Información desire adjustral	E SCO-BCB	Diario Tipo de Cambio	Teamnaid.zip	LOSTOICO3 4	2_	* 1	* 4	* 4	* 4	* :		1	+				
	D010	+	SCIP	T	VAAMMDDA.CedEnvio	L05T02C03 2		-		+-		:	1	1	+	*	*	(5)	-1
	D011	-	SCIP	crior	TRAAMMDDA.CodEnvio	f.05T02C03 2		*	*	*		*						ε	1
1	Ц	\vdash	SCIP	Semanal Reportes Liquidez	FAAAAMMDDN.CodEnvio	Lo3T03C01 S	a 2	7	*	*	4:	*						(I) ·	
ANA	S002	2 Flujo de caja proyectado 3 Rairos de corecibilidad al riseum combinera	E SCIP		FAAAAMMDDO.Codenvio	L03T03C01 5	٤,	* +	ŧ +	+	# 4	+	-	1	+	\perp	1	Ξ	_
EW.		_	E SCIP		FAAAAMMDDU.CodEnvio	LOSTOSCOL S	32	k *	* *	* *	* *	k *	*	1	+		1.3	Ξ	<u>.</u>
s	Ц	5 Definición de los ratios de sensibilidad por riesgo de tipo de cambio	E SCIP		PSAAAAMMDDSA.CodEavio	L03T04C01 4		*	*	*	*	*	*	L					,
L.	MB01	Ponderac	SCIP	Mensual Balance	П	L03T06C01 3	84	* 1	* 1	* *	*	* *	* .		╟┼			1	
_	MB03	-	E SCIP	<u>- [-</u>		MCEF	\perp	* *	* *	* *	* *	* *	*	*	*		1	Ξ	1
	MB04	$\overline{}$	1	1-1		LOSTO2CO3		18.A *	*	*	*	*			$\ \cdot\ $			(1),(7)	
	WB06	5 Estratificación de depósitos del público departamentalizado por saldos 6 Fstratificación de denósitos, let núblico consulidado nor número de enentes	E SCIP		FAAAAMMDDI,CodEnvio FAAAAMMDDI,CodEnvio	1,05T02C03		18.B	* *	* +	* 4	* +			+			(1)(3)	-
	MB07		1		FAAAAMMDDJ.CodEnvio			*	*	+-	*	+		1	-		_	3,3	1
	MB08	8 Programusión moneturia o Escesió land	E SCIP		FAAAAMMDDE CodEnvio	an October 1		* +	* 1	* *	* 4	* *							·
	MB10	Retx	-	,	FAAAAMMDDF.CodEnvio	00 270 (270)		*	*	: #	*	* *	*					(17,(17)	1
	MB11	1 Depósitos por departumentos 2 Depósitos por departumentos e localidad	E SCIP	<u> </u>	FAAAAMMDDS.CodEnvio			* -	* 4	* 1	* -	* *						(1).(7)	
		Anexo R (Obl	E SCIP	-	FAAAAMMDDR.CodEnvio		1	* *	* *	* *	* *	* *	*	*	*			(1) (1)	
7 V	MB 14	4 Calce de plazos 5 Reporte de posición en menodo setrenismo	E SCIP		FAAAAMMDDM.CodEnvio	L03T03C01 3	20	* 1	* 1	-	* 1	* 4						Ξ	
n s		- 2	1		FAAAAMMDDQ.CodEnvio			* *	* *	k *	* *	* *	* *	1	+	-	-		_
EN		Reporte de	E SCIP	l= 1:	FAAAAMMDDK.CodEnvio			*	\vdash	-	*	H	*						I - I.
ΛI	MB19	O'Drigaciones Por plazo de vencimiento Ajuste para cuadre de balance por departamento y consolidado	E SCIP		FAAAAMMDDD.CodEnvio			* *	* *	* *	* *	* *	*	1	+	1	I	(1)(3).(7	<u>ہ</u>
	MB20	1	SCIP	-	FAAAAMMDDAA.CodEnvio'	L05T02C03 4	P.	*	*	\vdash		\parallel							1 1
	MC01		SCIP	Mensual Central de Información (Cardinicia	CRAAAAMMDDK.Codenvio	L03102C02		*	*	*	*	*	* 1		+	1		€	_
	MC03	Congrados 3 Cienta contable	E SCIP		CRAAAAMMDDP.Cogensio			* 3	+	+	* *	* *	* *	1		1		()	, T
	WC04	_		, 10	CRAAAAMMDDM.Codenvio			* *	*	* *	*	+-	* *		-			£ £	т
-	MC05		T		CRAAAAMMDDL.CodEnvio	1.		*	*	*	*	*	*	1	+				
	WC06	$\overline{}$			CRAAAMMDDN,CodEnvio			*	Н	-	*	-							1 1
	MCO3	Plan de pages Administración falerormisos			CRAAAAMMDDQ.CodEnvio		+	* *	* *	* *	* *	* *	*	1		\perp	1	.	
	MC09	-	Т		CRAAAAMMDDG,CodEnvio	1.	†	*	*	╀	*	*	*	1	-	\perp			-1-
╝	MC10	1	TT		CRAAAAMMDDECodEnvio			*	*	┼┤	*	*	*	П	\sqcup		\prod		т
	MC11	Departamento Contable Departamento Contable	SCIP		CRAAAAMMDDX.CodEnvio	F CONTROLL		* 4	* -	+	*	* 4	*						
	MC13	- 12	E SCIP	Mensual Central de Informacionel Crediticia	CCAAAAMMDDA.CedEavio	707701070	-	* *	* *	* *	* *	* *	* *	1				1	-T
_	MC14	1	E SCIP	9	CRAAAAMMDDR.CodEnvio	L03T02C02 4	Şe	*	*	*	*	*	*		-		\Box		
				1 *															1

Libro 5°, Título II, Capítulo III Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

		ε	Ξ				. 6	(3)(1)	Ξ	(4)			(5)		(1) (2)									(10)	1). (?). (12)	(1), (7), (12)		V 	(13)						(6)	
teel state of the		\perp					1	*	2.	*		1	,,			* *	*	*	*	*	* *	*	×		<u>့</u>	υ				*		*	: .	*	* *	
										*					4		-		i.						1 (3) 1 (2) 2 (3)					L		*		₩	* *	_
[1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	+								*	*					+	* *	+	*	*	*	* *	*	*		*	÷			3	*		*		Н	* *	$\frac{1}{2}$
			*	1 2												* *	*	-34	¥.	*	* *	*	*		3.X		100			*	7.7	*		*	* *	_
		_				2 0			*			4			4	* *	+	*	*	*	* *	+	*						10000 10000 10000 10000	*		*	a v	Н	* *	_
	2.4	* *		* 4	k -k	*	*	*	*			*		*	-	* *	+	*	*	*	* *	+-	*				*	*		*		*		₩	* *	4
	* 4	* *	*	* ;	k 41	*	* .	k 4	*	1				*	+	* *	*	*	*	*	* *	*	*	*	*	*	*	1. A		*		*		Н	* *	٦
Street Street 10 Treet 110	* 4	* *	*	* 1	k.) *	*	# 4	* *	*			<i>.</i>		*	*	* 1	*	*	*	*	* +	*		100	*	*	*			4		*	3	*	* *	
/ / / / \$/5/8/8	L	* *	*	* 1	* *	*	*	* *	*					*	*	* *	*	*	*	*	* *	*	H		*	*	*	ei,		*		*		Н	* *	\dashv
	* 1	* *	*	* *	* *	+	*	* *	*	*		+	*	*	\dashv	* *	*	*	*	*	* *	╁	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	╁	* *	-
	* +	* *	*	* 4	k *	*	*	: +:	*	**			*	*	*	4 4	*	*	*	*	* *	*	*	*	*	*	*	1487	*	*	*	*	*	*	* *	
	* +	* *	*	* 1	k *	*	*	* *	*	k		4	*	*	*	* *	*	*	*	*	*, +	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	* [*	* *	_
	- 1 - 1 - 1						-		d S			19.18		3	-								7	3.00	9		32	19.A -y 19.C	23							
The state of the s	an S	E .	H	p. 2	+-	74	2, 9	- 8.i	2,			+			+	4	-							\vdash	ئ د	٤.		918 4		-		°-		1-1	3 % 75	-
Secretary Secretary	C02 4	7 .	-	C02 4	_	C02	7 F	3 E	C01			9 9	Sign of the contract of the co	C03						,		 -	C03			. TO	C03	COG	605	1F.		C02	C03	Н		1
right of the state	1.03T02C02	163102		L03T02C02	L03T02C02	L03T02C02	LO3T02C02	LO4TOI COI	1,04T01C01	MCEF		LUSTO2C 03	LUSTUZCUS	E03Z9LS07	L01T04C04	703 I 03 C 07		4.1					L05T02C03	0.280J.£07	L02T06C01	L02T06C01	LoST02C03	EOSTOLSOT	Losrozcos	MCEF	L05702C03	LOGTOTCO2	L05T02C03	L05T02C03	L03T09C01	
representation of the state of		vio	cio.	Vio	vio	vio	Vio.	1								Nio	ivio	vio	vio	vio	rio	oir			014	oiatio		in Mi		1,181.5						
S. B. G.	CRAAAAMMDDU.CodEnvio	CKAAAAMMDDA.CodEnvio GEAAAAMMDDA.CodEnvio	JEAAAAMMDDB.CodEnvio	CRAAAAMMDDV.CodEnvio	CRAAAAMMDDC.CodEnvio	CRAAAAMMDDF.CodEnvio	CRAAAMMDDD.CodEnvio	dEnvio	dEnvio	dEnvio						ROAAAAMMDDA.Codenvo ROAAAAMMDDB.CodEnvo	ROAAAMMDDC.CodEnvio	ROAAAAMMDDD.Codenvio	ROAAAMMDDE.Codenvio	ROAAAAMMDDF.CodEnvio	ROAAAMMDDG.Codervio ROAAAAMMDDH Codervio	ROAAAMMDDI.CodEnvio			IFAAMMDD_EDD.CodEnvio	OCAAAAMMDDA.CodEnvio										
tochics.	MMDD	MMDD	ММОД	DOMM	MMDD	ММВВ	MMDD	nddA.C.	mddB.Cc	DDCC			 			DOWN	DOWN	MMDD	MMDD	MMDD	MMDD	MMDD	5 5		00	OGMWN										7
n the representation of the second	RAAAA	KAAAA	EAAAA	RAAAA	RAAAA	RAAAA	RAAAA	RRasasmindd A. CodEnvio	RRaasammddB.CodEnvio	IF AAMMIDDC. Codenvio						COAAA	(AAAA)	SOAAA/	OAAAA	OAAA/	SOAAA/	OAAA/			FAAMM	CAAA										
in the day of the state of the	919		101	010	<u> </u>					Estados							. 12	14	ا ڪا		- 1-	. 1														_
Rediking ar						1	,	mos	siones							l rimestral Central de Intonnacion le Riesgo Operativo									Semestral Efectivo Debitado No Dispensado	sieros										
ne Hydricate	1			7			4	Mensual PR Reclamos	Mensual PR Solucionos	ESFC - Balance Mensual Balance Mensual	Soc					Trimestral Central di de Riesgo Operativo			,			1			ll Efective ido	Disponibilidad Cajeros										
a Reighture de								Mensual	Mensual	ESFC - Balance	Fenancieros	3				Inmestra de Riesy			1						Semestral E Dispensado	Disponib	. 2									
and the state of t	Π	T					e C	Т							. i 52:	T				1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100				188	à									П		
the state of the s	SCIP .	SCIP K	SCIP	SCIP	SCIP	SC.IP	SCIP	SCIP	SCIP	SCIP SCIP			. Ú.) 2012		24	ğ				1				200	ğ	SCIP		謎						Ц		
"Modele o State	ш	ш	ш	w u	ш	ш	w u	u u	ωį	w w	-		П	BCB	- 1	<u>" "</u>	ш	ш	ш	ω ·	w u	ш	오	-	ш	ш	오	ပ္	<u>Q</u> -	<u> </u> -	-	-			==	4
**************************************		\		t otra	g					vivienda			roducting								,	'		-			Q	вестава	ivo y de		ndo(s) de la entidad		a para ervisada		ia de la	,
			-	entidad	Salaicg	eras				ap o/a se	.		Sector														terrorism	derfa alm	ar Product		d (los) Fe Iministra		e Garantí idad sup		dos opua	signación
				os de ona	anancas	ra extranj		ľ		modactive		prenda	os para el					i.							licos		niento al	de merca	a el Secto		monial de		ondo(s) d	-	Interno so incluy	ota de des
	:			n prestam	manco de	1 financie	373	*		crèditos r		ponos de	de Credit		a calidad					7.7		ŀ			s automa		Inancia	prenda y	ditos par	ción	ción putri lerés soci	a externa	el (los) F e admini		ión en cu	scrito y a
	ŀ			ados con	GOS CH C	nediación	oras			tia nara	av isada	cposito y	Jarantfa		le primer									-	or cajero	50.	lmero y/a	bonos de	ja de Cré	n aproba	1 y evoluc nda de in	e auditori	externa d social qu		a la gesti	ntrato su
				vo fmanc	vo oroga	de intern	ascama	ŀ	a -	de Gara	dus pupi	idos de d	ndos de		activos									,	opesua	utomátic	vado de o	ósiro. de	le Garan	acta de	la gestión de vivie	fermes d	uditoria e interés		te Vigita atádo par	écnica, o
*			00	producti	producer	ntidades	atidades		sou	Fondors	ira la ent	certifica	te los Fo	xiranjero	sitos con		ľ.							,	y no disp	cajeros	go de la	g de dep	Fondos	zada del	ación de ctivos y/c	mess e in	men de a ivienda d	ا	spector o	puesta te
mación	iadas	SED	económ	al sector	nunai	las con e	das con e	c .	dë reclar	tel (kos)	adminis	idado di	gastos de Socia	opesid	de depô	ativo				,				павсек	lebitado	lidad de	al de rie	rtificade	es de los Social	in legal	la explica os produ	con dicta	con dicta y/o de v	mentaria	ndico, In itor exter	eión: pa
la infor	s refinance	S Transler Domicus	el grupo	stinados	sunados sanca con	s sindica	sindica	as vagent	solución	ancieros	ocial que	ial conso	ngresos y de Inter	capital	cobertura	ago Oper	١	'				egocio	resirales	merado (electivo	disponib	1 semestr	tral de o	nversion r Interés	ual y co	nal con ra cródit	ancieros	ancieros ductivos	1 comple	n del aud	xumenta
Detalle de la información	Operaciones refinanciadas	Operaciones transferidas Grupos económicos	Miembros del grupo económico	Créditos desinados al sector productivo financiados con prestamos de lina entidad a otra	Obligados banca comunal	Operaciones sindicadas con entidades de intermediación financiera extranjeras	Operaciones sindicadas con entidades aseguradoras	Reporte de reclamos	Reporte de solución de reclamos	Estados financieros Estados (mancieros del Cles). Enado(s) de Garantía nara creditos oradustivos vío de vivienda	de intérés social que administra la entidad supervisada	Parte mensual consolidado de certificados de deposito y bonos de prenda	L'Ataille de ingressos y gazios de tos Fondos de Caranita de Coeditos para el Sacior Productivo y de Vivienda de Interés Social	Registro del capital privado extranjero	Reporte de cobertura de depôsitos con activos de prinxera calidad	Evenio Riesgo Operativo Cuentas Contables	Tpo Evento	4	Canales	osaaau	Operación	Lineas de Negocio	Anexos semestrale	Del Conglomerado financiero	Reporte de eléctivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos	Informe de disponibilidad de cajeros automáticos	Información samestral de riesgo de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo	Parte semestral de ocrtificados de depósito, de bonos de prenda y de mercadoría almacenada	Detalle de inversiones de los Fondos de Garantia de Créditos, para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social	Memoria anual y copia legalizada del acta de su aprobación	Menorir a mual con la explicación de la gostión y evolución putimonial del (tos) Fondo(s) de Garantia para erchitos productivos yto de vivienda de interes social que administra la entidad supervisada	tados fin	Estados financioros con dictamen de auditoria extema del (10x) Fundoxis de Carantía para orieditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada	Información complementaria	Informe anual del Sindico, Inspector de Vigilancja o Fisculizador Interno Designación del auditor externo contratado para la gestión en curso incluyendo copia de la	nieme de
	-	-			7		- 1	-	-			7		П		1		O4 PAF		-			\mathbf{T}		. 17	SM10 Inic	1		SM14 Det	T	1	1		11		Sig
Periodicidad del envio Ódi 00	MC15	MC17	ш	MC19			MC23	M020	M021	M022		2	MUZB	T001	2		TC03	TC04			1007	P	SM03	SM05		ara ≊	1	SW12	Š	A001	A602	A003	AO	P	A006 A007	
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	!			, ,		/4 3 (٠٠,							Ш			a	-31		-			L		٠ ٧	3	4		N .							_

Transition: A	Periodicidad.del envío Codigo Detalle de la información	A008 Plan anual de trat de su aprebación	A011 Informe de ges	A012 Informe anual	A014 Informe sobre Directorio u Or	→ A015 Informe de gob	A016	A018	A019 Detalle de usur claves vigente	A020 Informe de rest	A021 Calificación an	A022 Informe de cum	A023 Informe de veri	A026 Balance Social	A027 Informe sobre		A029 Estados Financ	A030 Declaraciones juradas	A031 Reporte de tien	-		A034 Informe de Aus Créditos para e
TOTALOGIC CO. 100 CO.		abajo de auditoria interna para la stguiente gestión v copia legalizada del ácia. n	ión de nesgos del conglomerado	e gestion del punto de reclamo	s gestión integral de riesgos acompañado de la copia notariada del acta de- gano equivalente que refleja la aprobación del mismo	emo corporativo acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u ente que refleja la aprofación del mismo	nuación financiera.	a del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano equivalente oción de utilidades o en su caso; el tratamiento deltas pérdidas	rios administradores de claves del mòdulo de administración y solicitud de I 31 de diciembre de la gestión pasada	onsabifidad social empresarial	nat de desempeño de responsabilidad social empresarial	plimiento de lo establecido en el Reglamento para la gestión de segunidad de	ficación de la ejecución de las pruebas de análisis de vulnembilidades		os servicios financieros orientados a la función social	stware	ieros (Formus C, D, y/E)	undas	pos máximos de atención de créditos	ita de fideicomisos que administra		sitoria Intérna respecto a la udministración de los Fondos de Garantía de Sector Productivo yde Vivienda de Interés Social
TOTALOGIC CO. TO	Round Made of the state of the	_	_	_	_			-,	_		37	- -		2		_	ပ္	7.3	10	<u>بر</u>	ر د	(34.) -
Colonicol 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Accept Bell Brown Brown										1 A		1	100				4		1000		
CONTINUE COLD CONTINUE COL	new particular and the state of																					
	Andread and the state of the st																					
	See	[0369E0]	L03T08C0	1.04T01C01	T03101C01	LOSTOICOS	L04T01C01	LOSTO2CO	L05T02C0	LIOTOTOCO	. L10T01C0	L03T07C02	L03T07C0	EIOTOICO	L10T01C01	1.03T07C02	MCEF	L05T02C0	L05T02C0	MCEF	LOSTOZCO	T.03T09C0
	girger terminal training to the state of the	7		. 4	٧٠.	1.2	ę			2	5	12	12	4	4 1	3	18	7.	2		7	7
									. 17					1.71 10.11 12.11	1.5	1	33.4	Н			_	-
		*	H	Н	<u> </u>		H			H	-	-	Η,	į.	Н	Н	H	H	Н	Н		_
		*	┝	Н			-				ļ		H	-	-	-		_	Н			
			-				┝	-		H		_	-	-	_	Н	-	-	-	-	*	
		*	·	H	-		⊢			⊢	H		-	-		-	_	-	Н			
		*	*	-	-		⊢			*	*		Н	*	*	Н	-		\vdash	*		
				-			┝		-				-		100	-	-	-				
		*		*	*		*	_		2.4		·	-		1,00	Н	Ė	Н				
10 to		*		÷	*		*			N 1			H		1.6	Н	Н	Н	•			
		*		-			┝				5.45		⊢			Н	Н	-	 20 -	-	*	3.5°
	tigue de la companya	*		-			-						⊢		7	Н	Н	Н		7.		
	wheth the state of		(01)	(1)										Sec. 165	1 1 1 1				Ξ	(11)		(13)

ž	Nota Aclaratoria:		1				. *				,	=
Ŀ	(1) Los Bancos de Desarrollo Productivo reportarán esta información a partir de la focha en que inicien actividades de primer piso.	piso.							,		3	Ε
	(2) Las Empresas de Giro y Remesas de Dinero deben enviar esta információn, cuando presten el servicio de cambio de moneda.	xda.									,-	III.
_	(3) El Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento tenta como denominación "Información SPVS".						1			-	7	<u> </u>
	(4) Los archivos que concienen la información creditivia o financiera del (los) Fendos(s) de Garandía para créditives productivos yó de sivienda de interés social deben sor remitidos por la entidad supervisada que los administra (Bancos Público, Múltiple o Pymo).	yo de vivienda de interês s	ocial deben ser i	emitidos por la	a entidad supe	rvisada que los	administra (B.	ancos Público	Audiple o	me),	1	
	consignando el "Código de Envíd" correspondiente al tíos) Fondo(s) de Garantía, segin la tabla RPT007 - Entidades Financieras, del Manual de Envído de Información Electroniqua a la CIC	ancieras del Manual de Envi	o de Informació	n Electrónica a	, JD R	-						
	(7) Las Instituciones Financieras de Desarrollo reportarán está información a partir de la fecha en que realicen captación de depósitos del público.	epósitos del público.	. ,	-u								
Ц,	(9) En el cisso de Empresas de Giro y Remesas de Dinero (EGRD), únicamente deben enviar el reporte las EGRD conformadas como Sociedades Anónimas	as como Sociedades Anonin	SP.				,					
Ĺ	(10) Aplica unicamente para los Bancos que son parte de Conglomendos Filampierros,		, ,		,		,		,			
	(11) Aplica únicamente para las Entidades de Intermedáción Financiora que administran patrimonios autónomos.					-					٠.٠	
Ĺ	(12) Aplica unicamente para las entidades supervisadas que cuentan con Cajeros Automáticos.											4
Ĺ	(13) Aplica unicumente para las emidades supervisadas que administrat(n) el (Los) Fondo(s) de Garantía para créditos productivos y/o de vivienda de interés social.	vos y/o de vivienda de inten	s social.									
ı												

LIBRO 5°, TITULO II, CAPITULO III ANEXO 4.3: INVERSIONES TEMPORARIAS

INVERSION	VES TEM	ORARIA	S (CTA. 1	21.00+122	INVERSIONES TEMPORARIAS (CTA. 121.00+122.00+123.00+124.00+125.00+126.00+127:00] - EN BOLIVIANOS	+124,00-	+125.00+1	26.00+12	7:00) - EN	BOLIVIAN	NOS												٠.			Ì			Ì	·
SUBCUENTA	FECHA D EMISIÓN	E FECHA DE	EMISOR	CALIFICACI	SUBCLERTA FEGIN OF FEDIN DE ENSEGN CAUPLACE, SERVESAN WONEON DE TITUDO "THILDO FORMA DE FLAME DE GONEAN DE CONTRACT DOC." THILDO FORMA PER PARA DE GONEAN DE CONTRACT DOC." DOC. THILDO FORMA PER PARA DE GONEAN DE CONTRACT DOC." DOC.	PAis CC	DNEDA DE TÎ	TULD 0	TULO O AD	RMA DE TASA. SOUÉS. INTER	EES RENDIME	NT PAGO DE	FECHA DE VENCIM.	PERIODO FECHA DE AMORTIZACIÓ PAGO DE VENCIM. N DE CAPITAL.	DURACIÓN	TIPO DE CAMBIO	PREVISION	COTIZACIÓN AL NOMINAL DE TÍTULOS NICIO DEL TÍTULOS O DOC.	VALOR NOMINAL DEL TITULO O DOC.	CANTIDAD DE TÍTULOS O DOC.	IMPORTE	CRITERIO DE VALORACIÓN	CRITERIO DE LA QUE SE LA QUIDARÁ	COSTO	VALOR	VALOR DE	MONTO	CLAVE DE ORGANISMO DE PIZARRA SUPERVISIÓN	E 43	GANISMO DE UPERVISIÓN
ε	_						i			62	ē			£	ê		(9)	£				8	(10)		£	£	Ε	(21)		(F)
			-														•	<u> </u>		,									1	
SUBTOTAL 121.00	8	Ц																					Ĺ							
ľ			-			•		٠.,		, 												·.			. /	-				
SUBTOTAL 122.00	9									Н			_															1		
.		· 									,																			

1

NOTA: LOS FIRMANTES DECLA

LIBRO 5°, TITULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.19: INVERSIONES PERMANENTES

INVERSIONES PERMANENTES (CTA. 161.00+162.00+163.00+164.00+166.03+166.04+166.05+167.00) - EN BOLIVIANOS

ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:

									6																		
SUBCUENTA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CONTAB.	EMISOR CAL	CALIFICACI CA	EMPRESA CALFICADOR PAIS A	PAIS DI	MONEDA, TÍTULO O DE DOC.	N' DEL	FORMA DE ADQUIS.	TASA DE INTERÉS	FORMA DE RENDIMIENT O	PERIODO FE PAGO DE V	FECHA DE DURACI VENCIM, ÓN	JRACI TIPO ÓN CAMI	TIPD DE PREVISIÓN COTEACIÓN NOMINAL DE TÍTULOS CAMBIÓN O DOC. DEL TÍTULOS DEC.	COTIZACIÓ	VALOR N NOMINAL DEL YTULO	CANTIDAD DE TÍTULOS O DOC.	MPORTE	CRITERIO DE COSTO VALGRACIÓN DO DO	COSTO ICTUALIZA PO	VALOR VAL	VALOR DE N	MONTO C	CLAVE DE D	DRGANISMO DE SUPERVISIÓN	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN
3		_	,						2		ê				(6)	9			•	6		· ·	·	<u> </u>	ŝ	6	Ē
										* .			-				1										
SUBTOTAL 161,00			-	-		L	-	_	L		-		-	L							l	-	-		<u> </u>		
	-																			-							
SUBTOTAL 162.00		Ŀ	-		İ	L	L								-		ŀ	L			Ī	1		-			1
,				-													-		,								
SUBTOTAL 183 00												Ė						L									
	-					. <u> </u>				,					-	,							-				Ì
SUBTOTAL 164.00			H	H		H								-	_								,				
	_													,		1.	-			-				-		-	
SUBTOTAL 166.03+166.04=166.05	14+166.05												-	-		L	L	L		į							
									,		,								-								
SUBTOTAL 167.00			-	_		Ц							H	L		L											
GRAN TOTAL						L		-	L									L				_	_				
(1) incluye las inversiones estableckias en el anexo, detalladas por emisor.	nes establecida	is en el anexo, c	detalladas po	r emisor.																	,						

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA A FIDEICOMISOS

	ANEXO 4.27A: RE		r		ORTE DE INFORMACIÓN:
,		,		ENTIDAD:	FECHA DE CORTE DE INFORMACIÓ

DETALLE DEL FIDEICOMISO - EN BOLIVIANOS

ORIGEN DE FONDOS DE LA VARIACIÓN DE CAPITAL FIDUCIARIO	
VARIĄCIÓN DEL CAPITAL FIDUCIARIO (3)	
IMPORTE (2)	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	
NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	
COMISIÓN GENERADA POR EL FIDEICOMISO	
OBJETO DEL FIDEICOMISO	
TIPO DE FIDEICOMISO	
CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO (1)	TOTALES

⁽¹⁾ Número único correlativo asignado a cada fideicomiso administrado, compuesto por la sigla de la entidad seguida del número respectivo (Ej. BNB-001, BUN-025)

	Gérente General
	Cargo)
	ombre
ij	18
Elaborado po	

NOTA: EL FIRMANTE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE REPORTE FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5°
Titulo II
Ĉapitulo III
Anexo 4.27A
Página 1/1

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (úlima)

⁽²⁾ Importe del patrimonio del fideicomiso.

⁽³⁾ Importe de la variación del capital fiduciano con relación al semestre anterior.

LIBRO S", TÍTULO III.
ANEXO 18.A: ESTRATIFICACIÓN DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO CONSOLIDADO

(En miles de bolivianos)

ENTIDAD:

TOTAL MY UFV ¥ 뿔 ž N" DE CUENTAS DE CLIENTES INSTITUCIONALES MV UFV 3 Ē ž N° DE CUENTAS DE PERSONAS NATURALES MV UFV ≩ Æ ž N* DE CUENTAS DE PERSONAS JURÍDICAS WV UFV N. Œ Σ MV UFV ş Š N" DE MV UFV ENTIDADES FINANCIERAS Š ME Z Enine USS 1,000,001 y USS 2,000,000 Enine USS 500,001 y USS 100,000 Enine USS 500,001 y USS 500,000 Enine USS 100,001 y USS 500,000 Enine USS 20,001 y USS 20,000 Enine USS 20,001 y USS 30,000 Mayores a. USS 2,000,001
Firm USS 1,000,000
Firm USS 200,000 USS 2,000,000
Firm USS 200,000 USS 2,000,000
Firm USS 200,000 USS 200,000
Firm USS 200,000 USS 200,000
Firm USS 20,000 USS 20,000
Firm USS 20,000 USS 20,000
Firm USS 20,000 USS 2,000
Firm USS 20,000
Firm USS 3,000 USS 3,000
Firm USS 3,000 USS 3,000
Firm USS 3,001 USS 3,000
Firm USS 3,000
Firm USS 3,001 USS 3,000
Firm USS 3,000
Firm USS 3,001 USS 3,000
Firm U Meyeres a USS 2,000,001
Error USS 1,000,000 (Error USS 2,000,000 (Error USS 2,000) (Error DEPÓSITOS A LA VISTA (1) DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AH DEPÓSITOS EN GARANTÍA fire US\$ 1,000,001 y US\$ 2,000,000 ire US\$ 500,001 y US\$ 1,000,000 ire US\$ 200,001 y US\$ 500,000 intre US\$ 100,001 y US\$ 200,000 intre US\$ 50,001 y US\$ 100,000 intre US\$ 30,001 y US\$ 50,000 intre US\$ 20,001 y US\$ 30,000 Entre USS 20,001 y USS 30,000 Entre USS 10,001 y USS 20,000 Entre USS 10,001 y USS 10,000 Entre USS 5,001 y USS 10,000 Entre USS 501 y USS 1,000 Entre USS 501 y USS 1,000 Entra US\$ 5,001 y US\$ 10,000
Entra US\$ 1,001 y US\$ 5,000
Entra US\$ 501 y US\$ 1,000
Menories o iguales a US\$ 500
TOTAL DEP. EN CUENTAS DE A! ores a US\$ 2,000,001

(1) El total de depósitos a la vista debe coincidir con el sado de las cuentas contables. 211.01 + 211.02 + 221.02 + 221.02 + 221.02 + 224.02 + 221.02 + 231.03 + 231.03 + 231.04 + 281.01 + 281.02 + 281.03 + 284.02 (1) El total de depósitos en caja en abroras de he controlidr con el sado de la cuentas contables. 213.00 + 235.10 + 235.00 + 235.10 + 235.0

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo I.A Página 1/1

LIBRO S' TÍTULO II. CAPÍTULO III ANEXO 18B: ESTRATIFICACIÓN DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO DEPARTAMENTALIZADO

(En miles de bolivianos)

N° DE CUENTAS TOTAL MV UPV ≩ ä ž MV UFV CUENTAS ≩ 쁗 ž MV MV UFV Œ Z MIV UPV ≩ S. ž MV UFV CUENTAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ≩ 뿔 Z MV UFV ENTIDADES FINANCIERAS , Š 썙 ž Menores o iguales a US\$ 500 TOTAL DEPÓSITOS EN GARANTÍA Maproine a USS 2,000,000 film by SES 2,000,000 film by SES 50,000 y USS 5,000 for being by SES 50,000 y USS 50,000 y USS 50,000 film by SES 50,000 y USS 50,000 film by SES 50,000 y USS 50,000 y USS 50,000 film by SES 50,000 y USS 50,000 y USS 50,000 film by SES 20,000 film by SE DEPÓSITOS A LA VISTA (1) Entre US\$ 1,000,001 y US\$ 2,000,000 Entre US\$ 500,001 y US\$ 1,000,000 Entre US\$ 200,001 y US\$ 500,000 Entre US\$ 100,001 y US\$ 200,000 oral DEP. EN CUENTAS DE AHORR
DEPOSITOS A PLAZO (3) Entre US\$ 1,000,001 y US\$ 2,000,000 Entre US\$ 500,001 y US\$ 1,000,000 Entre US\$ 1,000,001 y US\$ 2,000,000
Entre US\$ 500,001 y US\$ 1,000,000
Entre US\$ 200,001 y US\$ 500,000 Entre US\$ 20,001 y US\$ 30,000 Entre US\$ 10,001 y US\$ 20,000 Entre US\$ 10,001 y US\$ 15,000 Entre US\$ 5,001 y US\$ 15,000 Entre US\$ 5,001 y US\$ 5,000 Entre US\$ 10,01 y US\$ 5,000 Entre US\$ 10,01 y US\$ 5,000 Entre US\$ 10,01 y US\$ 5,000 Entre US\$ 10,001 y US\$ 5,000 Entre US\$ 10,001 y US\$ 20,000 Entre Entre USS 20.001 y USS 30.000
Entre USS 12.001 y USS 20.000
Entre USS 15.001 y USS 15.000
Entre USS 10.01 y USS 10.000
Entre USS 5.01 y USS 10.000
Entre USS 5.01 y USS 10.000 Entre US\$ 200,001 y US\$ 500,000 Entre US\$ 100,001 y US\$ 200,000 intre US\$ 100,001 y US\$ 200,000 intre US\$ 50,001 y US\$ 100,000 RANGO nire US\$ 30,001 y US\$ 50,000 ntre US\$ 5,001 y US\$ 10,000 ntre US\$ 1,001 y US\$ 5,000 es o iguales a US\$ 500 US\$ 501 y US\$ 1,000 yores a US\$ 2,000,001 yores a US\$ 2,000,001 res a US\$ 2,000,001

(1) El total de depositios a la visita debe comindir con el saldo de las cuentas contables. 211.07 + 211.03 + 214.02 + 221.01 + 221.02 + 224.02 + 224.03 + 231.03 + 231.03 + 231.04 + 281.01 + 281.02 + 281.03 + 284.02

(2) El total de depositios en caja en abrintos debe conincidir con el saldo de la cuentas contables. 213.00 + 235.01 + 235.07 + 235.01 + 235.11 + 235.11 + 235.01 + 235.01

(3) El total de depositios en para atraz debe coincidir con el saldo de la cuentas contables. 213.00 + 235.01 + 215.00 + 235.11 + 235.11 + 235.11 + 235.01 + 235.00

(4) El total de depósitios en garantía debe coincidir con el saldo de las cuentas contables. 214.03 + 214.05 + 214.05 + 214.06 + 284.03 + 284.04 + 284.05 + 284.08

Libro 5º-Titulo III Capítulo III Anexo 1 B Página 1/1

Libro 9° Titalo II Capitulo III Anexo 23 Pigina 1/3

ANEXO 23: DETALLE DE INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAI

								٠	1							•			ì											
SUBCUENTA	FECHA DE FE	ECHA DE	To No State	FRICHA DE GRESON CALIFICACIO GAPRESA ROMEIRA DE TITULO D	o PAIS MONI	THAT. 00	Tan y	fruic o Abdus.	TASA TASA S. INTERÉ	FORMA DE RENDMIENT	PERIODO PAGO DE INTER.	FECHA DE ON DE CAPITAL		PLAZO	THO DE CAMBIO	PREVISIÓN COTZA	ACIÓN AL VALO	COTZACIÓN AL VALOR NOMINAL CANTIDAS DE DEL TÍTULO O TÍTULOS O DOC. DOC.	S O DOC.	MPORTE CRITERIO DE VALORACIÓN	FECHA TO DE HASTALA COON QUE SE LIQUIDARA	A COSTO	ADO PRESENTE	DR VALOR DE BYTE MERCADO	NDE HONTO	TO CLAVE!	CLAVE DE ORGANISMO PEARRA SUPERVISIÓN IN	MO RECESTRO DE TÓN INSCRIPCIÓN	VALOR DE LA SMISIÓN, FONDO DE INVERSIÓN O PATSMONIO AUTÓNOMO	TONDO TONDO SIÓN O NIO
3						-	-	£		6		-	£	€		•	<u>ε</u>	-		(8)	(10)	_	£	£	6	(ZE)	(5)	Ξ	Ē	
EONDO DE GARANTA D	CONDO DE GARANTA DE CREDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO	TOR PROD.	. OUT												-								•						- 1	,
FONDO DE GABANTIA D	ONIO DE GABANTA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAI	NDE MTERÉ:	SOCIAL																						,				-	
SUBTOTAL 672.00		H		H	H		H	H				H								H			\parallel	$\frac{1}{1}$					H	Π
FONDO DE GARANTÍA DI	ONICO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL AECTOR PRODUCTIVO	TOR PROD.	CHAD						-						,					1.4			_							·
FONDO DE GARANTÍA D	CONDO DE GABANTIA DE CREDITOS DE VAVIENDA DE INTERFA SOCIA	OPERATERS:	LSOCIAL			-			. 1				,			·		•												
SUBTOTAL 676.00					H	H		L	L			H			-	-			l				F	ŀ	-	ł	-	L	L	I
and the factors for the factor	(1) incline todas he insersiones detallades on emisse							i							ĺ							-	-					1		1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO IV ANEXO 1: INFORMACIÓN SUJETA A MULTA

	•				
١×	1			l '	,
PERIODICIDA	0			TIPO	
Ĭă	cóbigo	DETALLE DE LA INFÓRMACIÓN	NOMBRE DEL GRUPO DE ARCHIVOS	DE	CATEGORÍA
9	ij		ELECTRÓNICOS	ENVÍO	DE MULTA
1 8	٥				
ā.			n to the second	L	
Г	D00	1 Balance diano - Ponderación de activos	Diario Encaje	E	1
ľ	D00	2 Balance diario - Encaje legal			1 1
1		3 Depósitos por departamentos	₹		
1.			4		,
<					1
1 2	, D00	Reporte de posición en moneda extranjera	,		1
4		6 Reporte de tasas de interés	Diario Tasas de Interes Activas	E	1 (a)
		7 Reporte de tasas interbancarias	Diario Operaciones Interbancarias	E	1
15	D00		Diario Tipo de Cambio	E	· 1
1	D00		Diario Información Adicional	Ē	1
1					
1	D01	<u> </u>	CC - Diario	E	4 (c)
L	D01	1 Reporte de transferencias al y del exterior	Transferencias Al y Del Exterior	E	2
Γ.	S00	1 Análisis de límites de liquidez	Semanal Reportes Liquidez	E	1
Iĕ	SOO	2 Flujo de caja proyectado		1	1 .
SEMANA	500	3 Ratios de sensibilidad al riesgo cambiario	1.		1
E	800		-		4
N N			∔		1 :
-		5 Definición de los ratios de sensibilidad por riesgo de tipo de cambio	<u> </u>	<u> </u>	1,
1	MBC	Ponderación de activos /	Mensual Balance	E	1 (d)
1	MBC	2 Estados financieros		1	1
1	MBC	3 Estados financieros departamentalizados	· .		1
1		4 Estratificación de depósitos del público consolidado por saldos	1	1	1
1			-	1	
1		5 Estratificación de depósitos del público departamentalizado por saldos		ľ	- ; ;}
1		6 Estratificación de depósitos del público consolidado por número de cuentas	4	,	1 1
1	MBC	7 Estratificación de depósitos del público departamentalizado por número de cuentas			1
1	MBC	8 Programación monetaria	1	1	1
	MBC	9 Encaje legal		Į.	1
		0 Reporte complementario de calificación de cartera	†	ŀ	1 1
		1 Depósitos por departamentos	-	}	
	_		-		'
		2 Depositos por departamento y localidad	-	1	1 11
1	MB1	3 Anexo R (Obligaciones con EIF)			. 1
1	MB1	4 Calce de plazos			1
1	MB1	5 Reporte de posición en moneda extranjera	,		1
1	MB1	6 Reporte de obligaciones subordinadas instrumentadas mediante bonos	1		1 1
1		7 Reporte de obligaciones subordinadas instrumentadas mediante contrato de préstamo	· ·		4
1		8 Obligaciones por plazo de vencimiento	-		
1			- 1 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1		9 Ajuste para cuadre de balance por departamento y consolidado	-	1	[
1		O Otras formas de financiamiento computable		<u> </u>	1
1		1 Operaciones	Mensual Central de Información Crediticia	E	1
1		2 Obligados	1	l .	1
		3 Cuenta contable			1
⋖		4 Calificación	」		1
		5 Garantía	」		1
S	MC0	6 Linea de crédito	·	1 .	1
Z	MC0	7 Plan de pagos	<u>.</u>		1
ш	MCO	8 Administración fideicomisos		l ·	1
Ιz		9 Saldo de cartera y contingente por el tipo de garantía			1
1		Estratificación de cartera y contingente por monto y número de prestatarios	_	Ι.	1
		1 Departamento Contable _	1	1	1
	MC1	2 Beneficios a Clientes con Pleno y Oportuno Cumplimiento de Pago	7	1	1 1
		3 Reporte de cuotas de créditos con retraso en el pago	1	1	₁
1		Operaciones generadas en el periodo	-1 -	1	
1			 	1	
1		5 Operaciones refinanciadas	4	١ ،	'
1		6 Operaciones transferidas	4	Į.	1
1	MC1	7 Grupos económicos		1	1
1	MC1	8 Miembros del grupo económico			1
1		9 Créditos destinados al sector productivo financiados con prestamos de una entidad a otra	1		1 1
1		O Créditos destinados al sector productivo otorgados en el marco de alianzas estratégicas	1		1 1
1		1 Obligados banca comunal	1	1 .	
1			4	1	
		2 Operaciones sindicadas con entidades de intermediación financiera extranjeras	4,	1	1
		3 Operaciones sindicadas con entidades aseguradoras	'		1
		9 Tasas pasivas vigentes	Mensual Tasas Pasivas	Ę	1 (a)
		0 Reporte de reclamos	Mensual PR Reclamos	E	1
3	M02				1
	M02 M02	1 Reporte de solución de reclamos	Mensual PR Soluciones	E	
	M02 M02 M02	1 Reporte de solución de reclamos 2 Estados financieros	ESFC - Balance Mensual	. Е	3 (e)
	M02 M02 M02	Reporte de solución de reclamos Estados financieros Estados financieros del (los) Fondo(s) de Garantia para créditos productivos y/o de vivienda de interés			3 (e)
	M02 M02 M02	Reporte de solución de reclamos Estados financieros Sestados financieros del (los) Fondo(s) de Garantia para créditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada	ESFC - Balance Mensual	. Е	
	M02 M02 M02	Reporte de solución de reclamos Estados financieros Estados financieros del (los) Fondo(s) de Garantia para créditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada	ESFC - Balance Mensual	. Е	
	M02 M02 M02 M02 M02	Reporte de solución de reclamos Estados financieros Estados financieros del (los) Fondo(s) de Garantia para créditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada	ESFC - Balance Mensual Balance Mensual - Estados Financieros	E	1

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (última) Libro 5° Título II Capítulo IV Anexo 1 Página 1/2



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO IV

ANEXO 1: INFORMACIÓN SUJETA A MULTA

			,		
PERIODICIDAL	cóblgo	DETALLE DE LA ÎNFORMACIÓN	NOMBRE DEL GRUPO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	TIPO DE ENVÍO	CATEGORÍA DE MULTA
	T004	Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad		1 1	2
· I		Evento Riesgo Operativo	Trimestral Central de Información de Riesgo	E	1 (d)
141		Cuentas Contables	Operativo	1 -	1 1
Ι≶Ι		Tipo Evento	Operative		ا اا
- I E	TC04				
I SS		Canales	-]
15			·]]
TRIMESTRAL		Proceso			1 1
- -		Operación	1		1 1
1		Lugar			1 1
L.		Lineas de Negocio			1
1	SM03	Anexos semestrales		I-C	. 2
ابا	SM05	Del Conglomerado financiero		1	2
۱≴	SM09	Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos	Semestral Efectivo Debitado No Dispensado	E.	2
⊨		Informe de disponibilidad de cajeros automáticos	Disponibilidad Cajeros	Ē	2
18		Información semestral de riesgo de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo	Disposition of the control of the co	I-C	2
ΙĔ		Parte semestral de riesgo de lavado de dinero y/o imanciamiento al terrorismo			
SEMESTRAL			<u> </u>	I-C	2
100	SM14	Detalle de inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda		I-C	. 2
\vdash	ـــــ	de Interés Social			
-		Memoria anual y copia legalizada del acta de su aprobación		- 1	~2
	A002	Memoria anual con la explicación de la gestión y evolución patrimonial del (los) Fondo(s) de Garantía	1	1	2
		para créditos productivos y/o de vivienda.de interés social que administra la entidad supervisada			
	A003	Estados financieros con dictamen e informes de auditoria externa		1	2 (c)
		Estados financieros con dictamen de auditoría externa del (los) Fondo(s) de Garantía para créditos		<u> </u>	2
1		productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada		1	-
	A005	Información complementaria			2
		Informe anual del Sindico, Inspector de Vigilancia o Fiscalizador Interno		t i	2 (c)
				<u> </u>	
	7007	Designación del auditor externo contratado para la gestión en curso incluyendo copia de la siguiente documentación: propuesta técnica, contrato suscrito y acta de designación	, ,	١.	2 (c)
	A008				2 / 1
		Plan anual de trabajo de auditoria interna para la siguiente gestión y copia legalizada del acta de su aprobación	*		2 (c)
	A011	Informe de gestión de riesgos del conglomerado			2
1	A012	Informe anual de gestión del punto de reclamo	2 1	1	2 (b, c)
1	A014	Informe sobre la gestión integral de riesgos acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u		· I	2 (c)
1 - 1		Órgano equivalente que refleja la aprobación del mismo	,		, ,
A L	A015	Informe de gobierno corporativo acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u Órgano equivalente que refleja la aprobación del mismo		J	2 (c)
15	A016	Programa de educación financiera		 	2 (c)
Z		Copia legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano equivalente sobre la		+	; 2 (c)
12		distribución de utilidades o en su caso, el tratamiento de las pérdidas		'	, 2 (0)
	A010	Detalle de usuarios administradores de claves del módulo de administración y solicitud de claves vigente		 	2
		al 31 de diciembre de la gestión pasada	1	"	
	4020	Informe de responsabilidad social empresarial	<u>`</u>	 	2
				 - 	
		Calificación anual de desempeño de responsabilidad social empresarial	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 	2 ·
1 1	A022	Informe de cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la gestión de seguridad de la		<u> </u>	2 (c)
	A023	Informe de verificación de la ejecución de las pruebas de análisis de vulnerabilidades	<u> </u>	1	2 (c)
1 1		Balance Social	<u> </u>	I-C	. 2
1 1	A027	Informe sobre los servicios financieros orientados a la función social		1	2
1 1	A028	Inventario de software		1	2 (c)
	A029	Estados Financieros (Formas C, D y E)	, .	I-C	2 (c)
	A030	Declaraciones juradas			2 (c)
		Reporte de tiempos máximos de atención de créditos		I-C	2
	A032	Estados de cuenta de fideicomisos que administra		I-C	2
	A033	Anexos anuales		I-C	2 (c)
	A034	Informe de Auditoría Interna respecto a la administración de los Fondos de Garantía de Créditos para el		i i-C	2 (6)
1 1	.,,007	Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social		' -	- 4
ш	_	assisting and an emission of the emission of t	<u> </u>	L	

Tipo de Envío
rédito e Instituciones E = Electrónico
I = Impreso
I-C = Impreso y Correo Electrónico
3.
mpresas de Arrendamiento
· · · · ·

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (última)

Libro 5° Título II Capítulo IV Anexo 1 Página 2/2



SECCIÓN 7: PLAN ANUAL DE TRABAJO

Artículo 1º - (Contenido mínimo del Plan Anual de Trabajo) El Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, en el caso de entidades supervisadas, constituidas como Sociedades Anónimas o Mixtas, Entidades Financieras de Vivienda, Instituciones Financieras de Desarrollo, Entidades Financieras Comunales y Empresas de Servicios Financieros Complementarios, debe ser aprobado por el Directorio u Órgano equivalente a solicitud del Comité de Auditoría y en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito por el Consejo de Vigilancia, dentro del último trimestre correspondiente al año precedente de la gestión que se planifica.

Las entidades supervisadas citadas en el párrafo precedente, excepto las Casas de Cambio, deben remitir un ejemplar del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, adjuntando copia legalizada del acta de su aprobación, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) hasta el 20 de diciembre del año precedente. La recepción del Plan Anual de Trabajo por parte de ASFI no implica su aprobación.

Las Casas de Cambio deben tener un ejemplar del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, en la entidad supervisada y presentarlo cuando ASFI lo requiera.

Dicho plan deberá considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a. Objetivos anuales, alineados a los objetivos estratégicos de la entidad supervisada, así como a la visión y misión de la Unidad;
- b. Los riesgos identificados, clasificados por impacto y probabilidad, así como otros factores señalados en la metodología de la Unidad de Auditoría Interna, que respalden el alcance del trabajo de auditoría y la priorización de las actividades programadas para la siguiente gestión;
- c. Detalle de las actividades programadas concordantes con el alcance del trabajo determinado, señalando el grado de su priorización (alta/media/baja), las fechas probables de inicio de trabajo y presentación de informes. Estas actividades programadas además deben comprender aquellas dispuestas en el Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del presente Reglamento;
- **d.** Márgenes de tiempo y recursos para las actividades que no se hayan programado y que se requieran realizar;
- e. Los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, indicando la nómina de profesionales que conforman la Unidad de Auditoría Interna, el cargo que ocupan, la formación y experiencia profesional de éstos y los recursos adicionales requeridos para la ejecución del plan.

La elaboración del Plan Anual de Trabajo debe enmarcarse a lo establecido en el Manual de la Unidad de Auditoría Interna, señalado en el Artículo 2°, Sección 5 del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Modificaciones del Plan Anual de Trabajo) Las modificaciones realizadas al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna deben ser aprobadas por el Comité de Auditoría o Consejo de Vigilancia, debiendo constar en Acta donde se precisan los motivos que les dieron origen.

Artículo 3° - (Informe sobre el avance del Plan Anual de Trabajo) La Unidad de Auditoría Interna debe presentar al Comité de Auditoría o Consejo de Vigilancia un informe trimestral sobre el avance del Plan Anual de Trabajo, indicando el cumplimiento de los objetivos, detallando las actividades ejecutadas, así como el detalle de las tareas no realizadas, entre otros, dentro de los veinte (20) días posteriores al cierre de cada trimestre. Dicho informe debe estar a disposición de ASFI.

Artículo 4º - (Sociedades Controladoras de Grupos Financieros) La Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero debe incluir en su Plan Anual de Trabajo:

- a. La revisión de prácticas y principios contables aplicados en la consolidación de estados financieros del grupo financiero, el cómputo del requerimiento patrimonial consolidado, el cumplimiento de límites consolidados, el sistema de gestión integral de riesgos del grupo y el cumplimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), en observancia a lo dispuesto en el Artículo 412 de la LSF;
- b. La evaluación de las operaciones intragrupo, a través de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, el Reglamento para Grupos Financieros, normativa sectorial, contratos, así como las políticas y procedimientos internos debiendo remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, copia de dicho informe, dentro de los plazos previstos en la Sección 4 del Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios.

Artículo 5º - (Fondos de Garantía) La Unidad de Auditoría Interna de cada entidad supervisada, deberá pronunciarse respecto a la correcta administración de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social, en cumplimiento al parágrafo I del Artículo 13 de los Decretos Supremos Nº 2136 y 2137, ambos del 9 de octubre de 2014 y el parágrafo I, Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 2614 de 2 de diciembre de 2015.

LIBRO 3°, TÍTULO IX, CAPÍTULO II

ANEXO 1: ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna debe incorporar la revisión de los siguientes aspectos, en función a las operaciones y servicios que presta la entidad supervisada, considerando en la realización del trabajo, mínimamente las instrucciones contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros:

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Descripción	Libro Título Capítulo	Sección	Artículo
a.	Prestación de Servicios de Remesas;	L01T02C07	6	6
b.	Revisión de los bienes adjudicados y su tratamiento;	L02T01C05	3	2
c.	Revisión de cuentas corrientes, a plazo y de ahorro de los empleados;	L02T02C04	3	2
d. `	Revisión de Límites Legales y Relaciones Técnicas;	-	-	-
e.	Registro de Bancos Extranjeros con Grado de Inversión;	L02T05C01	2	8
f.	Caución de Directores u Órganos equivalentes, síndicos, ejecutivos y funcionarios;	L02T05C03	, 3	1
g.	Cajeros Automáticos y sistemas relacionados;	L02T06C01	8	2
h.	Revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que actúan como Puntos de Venta de Seguros de Comercialización Masiva;	L02T07C01	3	2
i.	Contribuciones o aportes a fines sociales, culturales y gremiales;	L02T07C02	3	2
j.	Revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que actúan como Tomadores de Seguros Colectivos;	L02T07C03	5	2
k.	Funcionamiento del Fondo de Garantía;	L02T07C04	5	. 2
1.	Cumplimiento de las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos;	L03T01C01	6	1
m.	Riesgo crediticio y calificación de cartera de créditos;	L03T02C01 L03T02C04		1
n.	Riesgo de liquidez;	L03T03C01	6	1
ο.	Cumplimiento de los Tipos de Cambio Máximo de Venta y Mínimo de Compra;	L03T04C02	3	3
р.	Riesgo por tipo de cambio;	L03T04C01	. 5	1
q.	Control de la Posición Cambiaria;	L03T04C03	.3	2
r.	Riesgo Operativo;	L03T05C02	7	1
s.	Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos;	L03T06C01	* 4	4
t.	Gestión de Seguridad de la Información;	L03T07C02	12	1
u.	Análisis de Vulnerabilidades;	L03T07C02	. 12	1
v.	Pruebas realizadas a los Planes de contingencias tecnológicas y de continuidad del negocio;	L03T07C02	12	1
w.	Seguridad Física;	L03T07C03	6	1

Control de versiones Circular ASFI/608/2019 (Última) Libro 3° Título IX Capítulo II Anexo 1 Página 1/2



		Libro		
	Descripción	Título Capítulo	Sección	Artículo
x.	Consolidación de estados financieros del conglomerado (en tanto no se otorgue la Licencia de Funcionamiento de las Sociedad Controladora de Grupos Financieros);	L03T08C01		13
у.	Análisis Financiero de los estados financieros;	L03T09C02	6	7
Z.	Cartera de Inversiones;	L03T09C02	6	7
aa.	Cumplimiento de làs disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas, Asamblea de Socios o Asociados, según corresponda, el Directorio, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o el Comité de Auditoría;	L03T09C02	6	7
bb.	Cumplimiento y avances del Plan Estratégico;	L03T09C02	i 6	7
cc.	Seguimiento de la regularización e implementación de instrucciones, observaciones y recomendaciones de ASFI y Auditores Externos;	L03T09C02	6	7
dd.	Consolidación de estados financieros de la Sociedad Controladora de Grupos Financieros (a partir de la otorgación de la Licencia de Funcionamiento);	L03T09C02	7	4
ee.	Evaluación de las operaciones intragrupo;	L03T09C02	7	4
ff.	Puntos de reclamo;	L04T01C01	4	2
gg.	Servicio de Distribución, Canje y Fraccionamiento del Material Monetario;	L04T01C03	3	5
hh.	Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad;	L05T02C03	4	2
iį.	Lavado de dinero o legitimación de ganancias ilícitas (Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 910 de 15 de junio de 2011);	-	•	•
jj.	Sistemas de Información y Comunicación de al menos:			
. 1	Encaje Legal;	L02T02C08	7	2
2	Central de Información Crediticia (CIC);	L03T02C02	2	5
3	Cuentas Corrientes clausuradas;	L02T02C03	4	4.
4	Módulo de Registro de Información Institucional del Sistema de Registro del Mercado Integrado;	L03T09C02	6	7
5	Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).	L03T09C02	6	7.
kk.	Revisiones y controles acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratos.	L02T05C07	5	2
11.	Informe respecto a la administración de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social (Parágrafo I, Artículo 13, de los Decretos Supremos Nº 2136 y 2137, ambos del 9 de octubre de 2014 y parágrafo I, Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 2614 de 2 de diciembre de 2015).	L03T09C02	7	5